

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**Adición a la Relación única de normas administrativas del Instituto Nacional de Salud Pública, publicada el 10 de septiembre de 2010.**

---

**Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Salud Pública.**

**RELACION UNICA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

MARIO HENRY RODRIGUEZ LOPEZ, Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 19, fracciones I y II de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; los artículos 17, 22 fracciones I y II, y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; así como en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo al Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, incorporó como una línea de acción de la estrategia 2.3 "Simplificar la regulación que rige a las instituciones y su interacción con la sociedad", que busca mejorar el marco normativo de las instituciones a través del proceso de calidad regulatoria para lograr mayor agilidad, certidumbre y menores costos de operación para la institución y los particulares.

Que mediante la 74a. Sesión Ordinaria y 4a. Sesión Extraordinaria celebradas con fechas 19 de octubre y 25 de noviembre del año en curso, respectivamente, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública aprobó nuevas normas que son necesarias para el desarrollo de las actividades de este Instituto.

Que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de Control Interno; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; de Tecnologías de Información y Comunicaciones y de Transparencia y Rendición de Cuentas", publicado el 10 de agosto del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante oficio número DAF/1034/2010, del 8 de diciembre de 2010, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, su anuencia para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la nueva normatividad, al que se adjuntó el Dictamen Favorable correspondiente en el que se expusieron los argumentos y fundamentos jurídicos aplicables a cada una de las normas.

Que por oficio número 110.-714, de fecha 20 de diciembre de 2010, dirigido al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Salud Pública, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, consideró que la normatividad solicitada para su publicación se ubicó en el supuesto de excepción previsto en la fracción II del artículo segundo del Acuerdo Presidencial, por lo que resultó procedente su expedición y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que las normas constituyen regulación rigurosamente necesaria para las funciones que desempeña el Instituto Nacional de Salud Pública, se tiene a bien adicionar a la Relación Unica de Normas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2010, las siguientes normas:

**ADICION A LA RELACION UNICA DE NORMAS ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE  
SALUD PUBLICA**

N.P.	NORMATIVA	FUNDAMENTO JURIDICO
1	CRITERIOS PARA LA CELEBRACION DE ACTOS JURIDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE PODRA OTORGAR EL USO ONEROSO DE ESPACIOS FISICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	Artículo 116, párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales.
2	NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA	Artículo 58, fracción XVII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
3	MANUAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES Y EL MANEJO DE LOS ALMACENES DEL INSP	Artículo 139, en relación con el 129 de la Ley General de Bienes Nacionales.  Numeral 207 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
4	LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DE TERCEROS	Artículo 41, fracciones VI y XI de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente adición a la Relación Unica de Normas Administrativas del Instituto Nacional de Salud Pública, constituye regulación rigurosamente necesaria para este organismo descentralizado, siendo susceptibles de mantenerse vigentes.

Dado en el Instituto Nacional de Salud Pública, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de diciembre de dos mil diez.- Firma el Director General del Instituto Nacional de Salud Pública, **Mario Henry Rodríguez López**.- Rúbrica.- El Director de Administración y Finanzas, **Ignacio José Domínguez Castillo**.- Rúbrica.